

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0190-R**

**Guaranda, 05 de octubre de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS  
FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID CÓDIGO:  
BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003**

**CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS  
REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA,  
PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA  
ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA,  
CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0190-R**

**Guaranda, 05 de octubre de 2022**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**Que**, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0190-R**

**Guaranda, 05 de octubre de 2022**

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0517-M de fecha 11 de mayo de 2022, el Sr. Mgs. Adrian Augusto Riofrio Riofrio, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, procedió a nombrar la Comisión integrada de la siguiente manera: Presidente de la Comisión: Sr. Ing. Luis Fernando Travez Batallas, Profesional de Construcciones y Fiscalización (E); Área Requirente: Sr. Mgs. Danny Fabián Hurtado Romero, Líder de Ingeniería y Construcciones; Profesional Afín: Sr. Tnlgo. Alex Fernando García Aguirre, Líniero

**Que**, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0148-R del 31 de agosto de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), autorizó el Inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA NARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”;

**Que**, en el proceso precontractual con fecha 31 de agosto de 2022, constan las Invitaciones por parte del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), a participar en el proceso de selección de consultor individual (Fiscalizador) dirigido a las siguientes personas: Sr. Ing. José Luis Pichucho Aymacaña; Sr. Ing. Brayan Eduardo Fernández Atiaja; y, Sr. Ing. Edwin David Pazmiño Gaviláñez;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1094-M del 07 de septiembre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), procedió a la entrega de ofertas a los miembros de la Comisión Técnica correspondiente al Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA NARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”;

en la que se evidencia la participación de los siguientes oferentes: 1.- Sr. Ing. José Luis Pichucho Aymacaña. 2.- Sr. Ing. Brayan Eduardo Fernández Atiaja. 3.- Sr. Ing. Edwin David Pazmiño Gaviláñez;

**Que**, en el expediente precontractual consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO,

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0190-R**

**Guaranda, 05 de octubre de 2022**

LA NARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”; de fecha 07 de septiembre de 2022;

**Que**, con fecha 27 de septiembre de 2022 mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022- 1225-M el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), procedió a designar una nueva Comisión Técnica; integrada de la siguiente manera: 1.- Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones - PRESIDENTE; Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías, ESPECIALISTA DE PROYECTOS – ÁREA REQUIRENTE; y, Sr. Ing. Edwin Leonardo Lara Cortez, Profesional de Mantenimiento de Subestaciones - PROFESIONAL AFÍN;

**Que**, en el expediente precontractual consta el ACTA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE CONSULTORIA (MANIFESTACIÓN DE INTERES) BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”; suscrita por la Comisión Técnica el 30 de septiembre de 2022, documento en el cual consta la siguiente **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**: “De conformidad con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de los 3 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor Ing. José Luis Pichucho Aymacaña es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 95,00 puntos. Por lo cual se recomienda la adjudicación del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA” a la propuesta del Ing. José Luis Pichucho Aymacaña con RUC 1721218590001, por un valor de USD \$ 18.852,00 con un plazo contractual de 180 días”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0239-M del 30 de septiembre de 2022, el Sr. Ing. Édison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE:

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0190-R**

**Guaranda, 05 de octubre de 2022**

SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1272-M del 03 de octubre de 2022 el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), dispuso al Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); la CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”;

en los siguientes términos: “Con el antecedente expuesto en el Acta de Calificación Técnica; acojo la recomendación para el proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0514-M del 03 de octubre de 2022 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de Resolución de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1298-M de fecha 05 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó a la Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías, Especialista de Proyectos, como Administrador del Contrato del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”;

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0190-R**

**Guaranda, 05 de octubre de 2022**

**Que**, en la Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0148-R del 31 de agosto de 2022, consta en varios considerandos; así como, en la parte resolutive el objeto de la contratación: “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PALMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”, cuando lo correcto es: “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, **PLAMIRA ALTO**, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”;

**Que**, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”; al oferente Sr. Ing. José Luis Pichucho Aymacaña con RUC 1721218590001, por un valor de USD. 18.852,00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin IVA, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista de los proyectos de “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0190-R**

**Guaranda, 05 de octubre de 2022**

**SEGUNDO: DESIGNAR** a la Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías, Especialista de Proyectos, como Administrador del Contrato del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”; quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

**TERCERO: MODIFICAR** la Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0148-R del 31 de agosto de 2022 en lo referente al objeto de la contratación constante en los considerandos; y, en su parte resolutive; por lo que se considerará en lo futuro, como; “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y CAIMITO, CAUCAYACU, CANTÓN CALUMA”.

**CUARTO: RATIFICAR** la Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0148-R del 31 de agosto de 2022, en todas sus partes excepto lo modificado en esta resolución.

**QUINTO: DISPONER** a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

**SEXTO: DISPONER** al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL**

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0514-M

Copia:

Señor Abogado  
Winther Raúl Báez Mendoza  
**Profesional Jurídico - BOL**

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0190-R**

**Guaranda, 05 de octubre de 2022**

Señor Abogado  
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas  
**Técnico de Servicios - BOL**

Señorita Magíster  
Yusara Lisette Cano Moreira  
**Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada**

Señora  
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela  
**Asistente Ejecutiva - BOL**

mpon